

## AUDITORIA EXTERNA

El objeto de nuestra intervención ha consistido en dictaminar con carácter general a partir de visitas técnicas a las instalaciones industriales y del análisis de la documentación ambiental, y en particular de la memoria o declaración ambiental emitida por el grupo Ercros para sus ejercicios de 2005 y 2006, sobre la observancia de la normativa administrativo-ambiental por parte de la empresa, en sus factorías de Almussafes, Aranjuez, Cartagena, Cerdanyola, Flix, Monzón, Palos de la Frontera, Sabiñánigo, Sant Celoni, Tarragona, Tortosa y Vila seca I y II, así como su comportamiento en relación con la sostenibilidad de sus actividades. La presente verificación no alcanza al Centro de Cardona, con legislación específica para extracciones mineras.

El alcance de la auditoria comprende únicamente el periodo 2005 y 2006, por lo que no se han contemplado acontecimientos anteriores o posteriores a dicho periodo.

Acorde con la heterogénea actividad industrial de la empresa, el análisis para el dictamen se ha realizado por factorías y, dentro de cada una de ellas, por plantas o procesos, advirtiendo su incidencia ambiental en materia de efluentes, emisiones a la atmósfera y residuos.

Analizada y contrastada la documentación recabada, podemos concluir que:


- Las magnitudes y datos que se expresan en la documentación ambiental se han obtenido según una metodología correcta y siguiendo la normativa en esta materia. Dichas magnitudes proceden tanto de controles internos como externos, realizados en este último caso por las Administraciones competentes y Entidades Colaboradoras autorizadas al efecto.
- Del análisis de la documentación aportada y de las visitas técnicas realizadas, así como del pronunciamiento de las Administraciones y entidades externas de control, se desprende que las factorías observan, con carácter general, lo dispuesto en la legislación ambiental sectorial (agua, atmósfera y residuos) y en la normativa aplicable a la actividad industrial.

En particular cabe establecer las siguientes precisiones:

- La factoría de Almussafes ha obtenido en 2006 la Autorización Ambiental Integrada (AAI) según la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC). El centro de Tortosa obtuvo en 2005 la AAI según la Llei 3/1998 de intervención integral de la administración ambiental (IIAA). El resto de centros, salvo el de Cartagena que ya disponía de esta autorización desde 2003, han cursado la solicitud de la misma en plazo y forma apropiados, estando pendientes de la resolución de las Administraciones competentes. Hemos sido informados de que no se prevén dificultades especiales en la obtención de estas autorizaciones. En el caso de Aranjuez y en el marco de este proceso autorizatorio, se están adecuando los límites de emisión de vertido para el parámetro nitrógeno total, que se conduce a la EDAR municipal.
- Todos los centros tienen certificados sus sistemas de gestión ambiental según la norma ISO 14001. Durante el periodo 2005-2006 han superado satisfactoriamente las auditorias iniciales, de seguimiento y/o renovación de esta certificación medioambiental, según los casos.
- Durante el periodo 2005-2006, los centros de Cartagena, Monzón, Palos de la Frontera, Sabiñánigo, Tarragona y Vila seca I y II obtuvieron su inscripción en el registro europeo EMAS (sistema comunitario de ecogestión y auditoria ambiental). Todas las declaraciones ambientales han sido validadas por verificadores ambientales autorizados.
- Para los centros de Monzón y Vila.seca II, que les son de aplicación los compromisos del Acuerdo Voluntario Europeo de los fabricantes de vinilo ECVM, y para los de Flix, Palos de la Frontera, Sabiñánigo y Vila.seca I, que les son de aplicación los compromisos del Acuerdo Voluntario para la Protección Ambiental y el Control de Emisiones del Sector Cloro-Álcali Español, se han alcanzado los objetivos establecidos en dichos acuerdos.
- En cuanto a la responsabilidad civil derivada de la sentencia de la Audiencia Provincial de Tarragona de 23/02/2003, según Auto de 30/11/2006, se establece la imposibilidad de la ejecución in natura de dicha sentencia y se sustituye por una indemnización cuya cuantía corresponde al porcentaje de tiempo comprendido entre el 15/9/1998 y el 28/8/2003 respecto al inicio del funcionamiento de la factoría de Flix en 1900. Esta resolución judicial se encuentra recurrida en casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.
- Durante 2005, la Agencia de Residus de Catalunya coordinó y dirigió un estudio físico-químico y radiológico del depósito industrial de residuos "Racó de la Pubilla" de Flix. El estudio, junto con otros realizados por el CSN, señaló que la explotación del vertedero no presentaba riesgos radiológicos inaceptables. Durante el 2006, se han ejecutado satisfactoriamente en esa instalación de residuos medidas complementarias de gestión, como mayores recubrimientos de las terrazas y ampliación del sistema de retención de lixiviados. El vertedero tramitó en tiempo y forma en el 2006 la solicitud de autorización ambiental según la Llei 3/1998.
- No se ha incoado ningún expediente administrativo sancionador por falta grave ni muy grave a ninguna de las factorías. En el periodo auditado han recaído dos sanciones por falta leve en las factorías de Monzón y Sabiñánigo, y sigue abierto el procedimiento penal de 13 de febrero de 2004, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Falset, en fase de diligencias previas (DP 587/04), por un posible vertido en condiciones inadecuadas al río Ebro en la factoría de Flix.
- La evolución de los distintos indicadores ambientales en forma de índices de emisión, tanto globales como por vectores (emisiones a la atmósfera, al agua y residuos generados), así como los específicos de cada centro, mantienen la tendencia positiva de disminución que viene observándose desde 2001, lo que constituye un indicador favorable de comportamiento sostenible de la organización en el ámbito de la gestión ambiental.

Barcelona, Mayo de 2007.

Dr. Santiago Hernández Cassou  
Departamento de Química Analítica  
Facultad de Química. Universidad de Barcelona

  
Gerhard W. Volz  
Abogado & Rechtsanwalt  
Schiller Abogados